

NOTA ACLARATORIA

En relación con la licitación del contrato del “Servicio BURJASSOT CONCILIA PEQUETECA (SERVICIO SOCIOEDUCATIVO CORRESPONSABLES). Expte 2024/16702G.

Se ha observado un error material en la redacción de la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, teniendo en cuenta que dicha licitación no se divide en lotes, conforme se indica en el apartado 1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De manera que, donde dice:

“Se otorgarán 49 puntos a la oferta más económica, puntuándose el resto de las ofertas mediante la presente fórmula (para los dos lotes)”

Debe decir:

“Se otorgarán 49 puntos a la oferta más económica, puntuándose el resto de las ofertas mediante la presente fórmula”

Departamento de Servicios municipales.